

RESOLUCIÓN No. 042 de 2018

(Octubre 30)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputado por la 17ª fecha de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Jerson Malagón Motivo:	PATRIOTAS F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018 Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.	2 fechas	\$338.538,20	18ª y 19ª fecha Liga Águila II 2018
Avimiled Rivas Motivo:	AMÉRICA DE CALI	17ª fecha Liga Águila II 2018 Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.	2 fechas	\$338.538,20	18ª y 19ª fecha Liga Águila II 2018
Jhon Arboleda Motivo:	DEP. BOYACÁ CHICÓ	17ª fecha Liga Águila II 2018 Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.	2 fechas	\$338.538,20	18ª y 19ª fecha Liga Águila II 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JAIME AYALA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN DUQUE	DEP. BOYACÁ CHICÓ	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JORDY MONROY	DEP. BOYACÁ CHICÓ	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



SC-CER571166

JHON GONZÁLEZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDREY ESTUPIÑAN	DEP. PASTO	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ ORTÍZ	DEP. PASTO	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN VÁZQUEZ	DEP. PASTO	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE JARAMILLO	LEONES F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN SALAZAR	IND. SANTAFE	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	IND. SANTAFE	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JORGE AGUIRRE	IND. SANTAFE	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARLEY RODRÍGUEZ	IND. SANTAFE	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DEIBER CAICEDO	DEP. CALI	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
OLMES GARCÍA	JAGUARES F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN DOMÍNGUEZ	MILLONARIOS F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN SALAZAR	MILLONARIOS F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAFAEL CARRASCAL	DEP. TOLIMA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANVIS BANGUERO	DEP. TOLIMA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL CATAÑO	DEP. TOLIMA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ CUADRADO	ONCE CALDAS	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CÉSAR AMAYA	ONCE CALDAS	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDER STEER	ONCE CALDAS	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS PEREA	ATL. NACIONAL	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
REYNALDO LENIS	ATL. NACIONAL	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO NOVOA	DEP. LA EQUIDAD	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HENRY MIER	DEP. LA EQUIDAD	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
WALMER PACHECO	DEP. LA EQUIDAD	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEIDER RIQUETT	DEP. LA EQUIDAD	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NICOLÁS PALACIOS	PATRIOTAS F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GERMÁN GUTIÉRREZ	JUNIOR F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ENRIQUE SERJE	JUNIOR F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAFAEL PÉREZ	JUNIOR F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CRISTIAN DÁJOME	AMÉRICA DE CALI	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
KEVIN AGUDELO	ATL. HUILA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEN PESTAÑA	ATL. HUILA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NEYDER MORENO	ENVIGADO F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
WILLIAM PARRA	DIM	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LARRY ANGULO	DIM	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

ANDRÉS RICAURTE	DIM	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GABRIEL GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
BRYAN ROVIRA	ATL. BUCARAMANGA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FABIO RODRÍGUEZ	ATL. BUCARAMANGA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN VALENCIA	RIONEGRO	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDY HINESTROZA	RIONEGRO	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDDY FLOREZ	A PETROLERA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUCIANO OSPINA	A PETROLERA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
PABLO VRANJICAN	A PETROLERA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LEONARDO SALDAÑA	A PETROLERA	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. BOYACÁ CHICÓ	4 amonestaciones en el mismo partido	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
IND. SANTA FE	4 amonestaciones en el mismo partido	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DEP. LA EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
A PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	17ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
RAFAEL CARRASCAL	DEP. TOLIMA	17ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	18ª fecha Liga Águila II 2018
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	16ª fecha Liga Águila II 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 2ª fecha de cuadrangulares del Torneo Águila 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
YEISON CARABALI	DEP. QUINDÍO	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN DEUSA	DEP. QUINDÍO	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
PABLO ESCOBAR	DEP. QUINDÍO	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DAVID FERREIRA	U. MAGDALENA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHOJAN VALENCIA	U. MAGDALENA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ERWIN CARRILLO	U. MAGDALENA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN FLOREZ	CORPEREIRA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDWIN MOVIL	CORPEREIRA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO ECHEVERRI	CORPEREIRA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MENA	CORPEREIRA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YOIVER GONZÁLEZ	CORPEREIRA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SARAMYS RODRÍGUEZ	VALLEDUPAR F.C.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ODACIR PÉREZ	VALLEDUPAR F.C.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONNY BUELVAS	VALLEDUPAR F.C.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ORLANDO OSORIO	REAL CARTAGENA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LEONARDO LAZARO	REAL CARTAGENA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ELKIN MOSQUERA	REAL CARTAGENA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON ARIAS	LLANEROS F.C.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20

JULIÁN MILLÁN	LLANEROS F.C.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONNY MOSTASILLA	CÚCUTA DEP.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VÁSQUEZ	CÚCUTA DEP.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DARWIN CARRERO	CÚCUTA DEP.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MATEO MUÑOZ	CÚCUTA DEP.	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
GUILLERMO GÓMEZ	CORTULUÁ	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DUVÁN VIÁFARA	CORTULUÁ	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUCAS SOTERO	CORTULUÁ	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MAYER CANDELO	CORTULUÁ	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FEIVER MERCADO	CORTULUÁ	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YHONNY RAMÍREZ	CORTULUÁ	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. QUINDÍO CORPEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CUCUTÁ	5 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORTULUÁ	4 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORTULUÁ	6 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
DIEGO ECHEVERRI	CORPEREIRA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	1 fecha	3ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018
JUAN FLOREZ	CORPEREIRA	2ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018	1 fecha	3ª fecha cuadrangulares Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- En investigación. Solicitud presentada por el Representante Legal del club Unión Magdalena S.A. frente a la situación disciplinaria del jugador Ricardo Márquez originada en el partido disputado por la 2ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Águila 2018.

Artículo 5º.- Recurso de reposición presentado por el representante legal del club América de Cali S.A. contra la Resolución No. 041 de 2018 por medio de la cual se decide sancionar al señor Fernando Castro, director técnico inscrito por el club, con quinientos veinte mil ochocientos veintiocho pesos con veinte centavos (\$520.828,20,00) de multa y dos (2) fechas de suspensión por emplear lenguaje ofensivo y grosero contra una persona que no es oficial de partido en el partido disputado por la 16ª fecha de la Liga Águila II 2018 contra el club Talento Dorado S.A. (RIONEGRO) (Art. 63-G CDU). Dentro del termino reglamentario, el representante legal presentó escrito argumentando, entre otros, lo siguiente:

(...) *“De acuerdo con todo lo anterior, solicitamos respetuosamente que la circunstancia de atenuación punitiva sea valorada de conformidad con la normatividad disciplinaria vigente, que en ningún momento dice que no puede ser estudiada al momento de imponer la sanción mínima determinada por la norma, porque en términos prácticos, al momento de la determinación de la sanción, en realidad el CDC lo que hizo fue imponer la sanción mínima, frente a una conducta que no puede ser valorada como reincidente, y por ende, no se valoró a profundidad en qué consistió la aplicación de la causal de atenuación. De este modo, solicitamos en este recurso que, en consideración a la circunstancia de atenuación, se imponga únicamente 1 fecha de suspensión y que el profesor Castro pueda ser inscrito en la planilla de juego en el partido correspondiente a la 18ª fecha de la Liga Águila II 2018”.*

Frente a lo anterior el Comité precisa:

1. Es indiscutible la conducta desplegada por el señor Castro frente a las provocaciones recibidas por parte de un aficionado. Así ha sido reconocido por el sancionado y por el

- recurrente en esta oportunidad con base en el artículo 46, C del CDU por lo que, es claro el lenguaje ofensivo y grosero que utilizó el señor Castro contra un aficionado.
2. La sanción que reprocha el tipo de conductas cometidas por el señor Castro se indica en el artículo 63-G del CDU, la cual se materializa con la mera conducta, es decir, por el hecho de pronunciarse los improperios.
 3. Así las cosas, en el evento en que se produzcan situaciones que puedan encontrarse dentro del marco del artículo 63-G del CDU, el Comité debe dar aplicación a la sanción prevista considerando todas las circunstancias de atenuación o agravación que tengan cabida.
 4. En este caso, como bien se mencionó, para el Comité no hay lugar a dudas que existe el reconocimiento de la comisión de la conducta o confesión como lo señala el recurrente y la situación que presidió y desencadenó la reacción del señor Castro pero, es igualmente cierto, que por tratarse de un espectáculo deportivo abierto al público, en el que asisten niños y familias con el fin de disfrutar un momento agradable, y que por el nivel de profesionalismo que ostentan las competencias que organiza la DIMAYOR y el grado de compromiso ético y con los reglamentos a los que se han acogido las personas involucradas en las competencias, deben reflejar en su actuar la responsabilidad adquirida, con el fin de propender por la protección de la buena imagen del fútbol profesional colombiano, la integridad de sus competencias, *el fair play*, y el respeto; situación que evidentemente no ocurrió en esta ocasión y que puede ser corroborada en las palabras pronunciadas por el director técnico Fernando Castro.
 5. Todo lo anterior sumado a que en esta competencia el señor Castro no contaba con antecedentes disciplinarios, le permitió analizar al Comité el alcance que debía realizar de la norma aplicable para el caso en particular, artículo 63-G del CDU, y lo llevó a concluir que la dosificación correspondía a la sanción mínima estipulada, esta es, 2 fechas de suspensión y \$520.828,20,00 de multa.
 6. En este orden de ideas, el Comité decide no reponer su decisión y, en consecuencia, confirmar la sanción inicial adoptada mediante Resolución No. 041 de 2018.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 6º.- En investigación. Situación disciplinaria del jugador Andrés Pérez con ocasión a la sanción impuesta por el Comité en la Resolución 041 de 2018, por la conducta desplegada en el partido disputado por la 15ª fecha de la Liga Aguila II 2018.

Artículo 7º.- Cúcuta Deportivo sancionado con dos millones quinientos treinta y nueve mil treinta y seis pesos con cinco centavos (\$2.539.036,05) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 2ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 (Art. 78-F CDU). Mediante informe de oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento que, a la salida a los actos protocolarios, jugadores del club pasaron por alto las normas emitidas por la Dimayor relacionadas con la salida de menores de edad a los actos de protocolo pues algunos de ellos salieron con niños en brazos.



SC-CER571166

De esta manera, el Comité al analizar los documentos que se encuentran en el expediente, logra evidenciar claramente que Cúcuta Deportivo S.A., recibió por correo electrónico documento denominado “Circular No. 36” del 28 de julio de 2017, la medio de la cual se establecen las disposiciones que se deben cumplir al momento de los actos protocolarios.

En este sentido, y tomando en cuenta las pruebas que constan en el expediente, el Comité concluye fehacientemente que el club incumplió con las normas establecidas para la salida de menores de edad en los actos de protocolo al permitir su salida en brazos de los jugadores.

En consecuencia, de acuerdo con lo reportado, el Comité habrá de imponer la sanción aplicable del artículo 78-F del CDU, incrementada en los términos de reincidencia establecidos en el artículo 48 del CDU por la sanción impuesta previamente en Resolución No. 029 de 2018, es decir, sancionar al club con con dos millones quinientos treinta y nueve mil treinta y seis pesos con cinco centavos (\$2.539.036,05) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 2ª fecha de los cuadrangulares del Torneo Aguila 2018 (Art. 78-F CDU).

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 8º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
EYDER PATIÑO CABRERA
Presidente-E

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL